RESOLUCIÓN No 071
(10 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO A QUE REFIERE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

El alcalde de Paya Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por el decreto 092 de 2017, y,

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 092 de 2017 fue expedido por el gobierno nacional con el objeto de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

2. Que en virtud del artículo 2 del decreto 092 de 2017 el municipio de Paya puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

3. Que el municipio de Paya encuentra procedente contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el cumplimiento de programas y actividades de interés público previstos en el Plan seccional de Desarrollo, que para el caso se pretende promover el DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, garantizando la alimentación escolar en el Municipio de Paya para el segundo semestre de 2026.

4. Que uno de los programas estratégicos del Plan de Desarrollo

 - Línea estratégica: LE-1-SOCIAL
 - Sector: 22 Educación
 - Programa(s): 2201Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
 - Producto(s): 2201028 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
 - Indicador de Producto: 220102801 Beneficiarios de la alimentación escolar

5. Que el contrato a suscribir no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que el alcalde de Paya podrá celebrar un convenio a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CO1.PCCNTR.9778662/2704 DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.** para lo cual cuenta con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($302.684.337.97) M/CTE,** los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTE DEPARTAMENTO: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS** (**$262.806.837,97),** los cuales serán financiados con recursos del Departamento de Boyacá provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento, y aportes del municipio de Paya, por concepto de ajuste a transporte la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($39.877.500).**

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde de Paya – Boyacá.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la Firma de convenio con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, para ejecutar un contrato a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia de 1991 y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CO1.PCCNTR.9778662/2704 DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**

ARTICULO SEGUNDO: Para suscribir con la ESAL el convenio autorizado, la entidad pública municipio de Paya dispone de un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($302.684.337.97) M/CTE,** los

cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTE DEPARTAMENTO: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS** (**$262.806.837,97),** los cuales serán financiados con recursos del Departamento de Boyacá provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento, y aportes del municipio de Paya, por concepto de ajuste a transporte la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($39.877.500).** los cuales solo podrán invertirse en el objeto del convenio y para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo identificados para suscribir el mismo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la iniciación de las etapas del proceso de selección de la ESAL y sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y no el Sistema de Compra Pública. Tales documentos harán parte del proceso.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo y demás documentos del proceso en la cuenta del municipio de Paya en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho Del alcalde de Paya – Boyacá A los diez (10) días de mes de agosto de 2026

JUVENAL PEREZ VEGA
ALCALDE

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Camilo Augusto Beltrán Martínez	*Lady Paola Garavito Mariño*	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Alcalde Municipal